



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2024-A/MDM

Mazamari, 17 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 041-2024-GDS/MDM, de fecha 16 de enero del 2024, Informe N° 037-2023-SGGC-GDS/MDM de fecha 16 de enero del 2024, Expediente Administrativo N° 202400553 de fecha 16 de enero del 2023, sobre reconocimiento de la Junta Directiva Del Comedor Popular Las Orquídeas del Centro Poblado Capirushari Del Distrito De Mazamari, y;

CONSIDERANDO:

Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro.27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°. 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe que "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, prescribe "el periodo del mandato de los representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202400553 de fecha 16 de enero del 2024, la Sra. Janina Jehovana Julian Quispe, identificada con DNI N° 44537144, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular Las Orquídeas del Centro Poblado Capirushari, para lo cual adjunta copia de Acta de reunión extraordinaria;

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGGC-GDS/MDM de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento de la Junta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Directiva del Comedor Popular Las Orquídeas del Centro Poblado Capirushari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 041-2023-GDSH/MDM de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodriguez Astudillo, en mérito al Informe N° 037-2024-SGC-GDS/MDM, declara procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular Las Orquídeas del Centro Poblado Capirushari;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a la Junta Directiva Del Comedor Popular **LAS ORQUÍDEAS** – Centro Poblado Capirushari del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento Junín, teniendo como periodo de vigencia de un año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	JANINA JEHOVANA JULIAN QUISPE	PRESIDENTA	44537144
02	SULMA JANNET GARCIA REYES	VICE PRESIDENTA	43380792
03	ABIGAIT ROSAURA ESPIRITU PALACIOS	SECRETARIA	75101767
04	EDITT MARICELA ROMERO PESEROS	TESORERA	71630594
05	ENMA CLEOFE PAUCAR YUCRA	FISCAL	75971382
06	VICTORIA QUISPE DE JULIAN	VOCAL I	20971618
07	LILI MAGDALENA GARCIA REYES	VOCAL II	45439478
08	MARGARITA ESPIRITU PALACIOS	ALMACENERA	46729642

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria, Oficina de TIC y parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony A. Apolinario Caso
ALCALDE

